	<b>FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE MANQUEHUE</b>	<b>Página 1 de 4</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES A PLAZO FIJO</b>	<b>AÑO 2019</b>

En Santiago de Chile, con fecha 7 de noviembre de 2018, entre Fundación Educacional Colegio de los Sagrados Corazones de Manquehue, Rut 82.745.200-9, representado por su Vicerrector de Administración, don Pedro Melo Zañartu, cédula nacional de identidad N°7.402.945-0, ambos con domicilio en Padre Damián de Veuster 2215, Vitacura, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “el Colegio”, por una parte, y por la otra, "el Apoderado", se ha celebrado un contrato de prestación de servicios educacionales a plazo fijo cuyas cláusulas son las siguientes:


**PRIMERO:** El Colegio prestará al Apoderado el servicio educacional de atender a su/s hijo/a/s individualizado/a/s al final, durante el año escolar 2019, comprometiéndose a cumplir con los estándares nacionales de aprendizaje. El servicio se prestará de acuerdo al Proyecto Educativo del Colegio, a los Planes y Programas del mismo y se regirá por el Reglamento Interno de los estudiantes, documentos todos que se encuentran disponibles para conocimiento del Apoderado en el sitio web del Colegio ([www.sscmanquehue.cl](http://www.sscmanquehue.cl)), que el Apoderado declara conocer y aceptar al suscribir el presente contrato.

**SEGUNDO:** El apoderado acepta que la celebración de este contrato implica la integración suya y de su hijo/a/s a la comunidad educativa del establecimiento, asumiendo ambos los compromisos establecidos para estudiantes y apoderados en el sistema disciplinario del Colegio. Dicha integración implica, de modo especial, una actitud de respeto y colaboración hacia todas las personas de la comunidad educativa. De la misma manera, el Apoderado declara conocer y aceptar el Reglamento del Apoderado 2019 (también disponible en el sitio web).

Asimismo, el apoderado acepta que el Colegio comparta sus datos de contacto (correo electrónico, teléfonos, dirección) con la directiva del Centro de Padres y los apoderados de su curso.

**TERCERO:** El Apoderado acepta que la vigencia del presente contrato depende tanto de su cumplimiento de las obligaciones que le impone este mismo contrato como de que el comportamiento de su hijo/a/s como estudiante sea concordante con el Reglamento Interno.

En el caso de faltas reiteradas por parte del estudiante, o ante faltas graves a las normas de ese reglamento, la dirección del colegio podrá aplicar cualquiera de las siguientes medidas: amonestación, suspensión de clases en el colegio, carta de compromiso, condicionalidad de la matrícula, pérdida de la misma por la expulsión del alumno, o no renovación de la matrícula para el año siguiente. La aplicación de estas medidas es progresiva, de modo que, como norma general, no se podrán aplicar las sanciones de expulsión o cancelación sin haber notificado previamente al apoderado de la aplicación de las sanciones previas. Este procedimiento no se aplicará si a juicio de la Dirección del Colegio, la gravedad de una falta tuviere mérito suficiente para aplicar de inmediato una sanción mayor, incluso la expulsión del estudiante, la cancelación o no renovación de la matrícula. En todo caso, la aplicación de cualquiera de las sanciones deberá comunicarse por escrito al Apoderado en el momento de su aplicación, y cada comunicación deberá indicar el fundamento de la medida aplicada.

	<b>FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE MANQUEHUE</b>	<b>Página 2 de 4</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES A PLAZO FIJO</b>	<b>AÑO 2019</b>

El Colegio podrá decidir, en mérito de lo anterior, ofrecer la renovación de matrícula, en el caso de haber más de un estudiante sujeto a este contrato por familia, no a todos. En la eventualidad que tras el tiempo en que se realiza el proceso de matrícula y el inicio del año escolar correspondiente el Colegio considere que el estudiante/s no puede/n continuar sus estudios en este establecimiento, se procederá a dejar sin efecto su inclusión en el presente contrato y a la devolución de lo pagado por él por concepto de su matrícula y otros conceptos correspondientes al año 2019.


En caso que un estudiante sea retirado durante el año escolar, deberá pagar también la colegiatura del mes siguiente, como se especifica en el Reglamento del Apoderado ya señalado.

**CUARTO.** El Apoderado se obliga y compromete a participar activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de su hijo/a/s, cooperando para estos efectos con la labor de los docentes del Colegio, participando en al menos un grupo de Pastoral de apoderados, participando en las actividades de formación y asistiendo a las reuniones y entrevistas a las que sea citado. El no cumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la no renovación de la matrícula.

También se compromete a actualizar permanentemente sus datos personales y familiares (direcciones, teléfonos y correos electrónicos), así como la/s ficha/s médica/s de sus estudiantes, a través de los conductos y medios que el colegio defina para ello (internet, correo electrónico, libreta de comunicaciones).

**QUINTO:** El apoderado se obliga a pagar, con vencimiento al 6 de enero de 2019 (excepto en el caso de las colegiaturas):

- una Matrícula de **11,4 UF** por estudiante,
- un Seguro de Escolaridad-Vida por el período 1/3/2019 al 28/2/2020): **0,5746 UF** por estudiante, de Metlife Chile Seguros de Vida S.A., cuyas condiciones se encuentran disponibles en el sitio web del colegio y el Apoderado declara conocer y aceptar.
- un aporte solidario para la Fundación de Ayuda Mutua por **0,6 UF.-**, que se aplica solo al mayor de sus hijos en este colegio, si tiene más de uno.
- una cuota para la Asociación de Padres y Apoderados por **1,9 UF**, que se aplica solo al mayor de sus hijos en este colegio, si tiene más de uno.
- una cuota para el Centro de Estudiantes por **0,2 UF**, que se aplica solo al mayor de sus hijos en este colegio, si tiene más de uno.
- una colegiatura anual por un monto de **153 U.F.** por estudiante. El pago de este monto anual se hará en 10 cuotas mensuales de **15,3 UF** cada una de marzo a diciembre del año 2019. El pago deberá hacerse dentro de los primeros 06 días de cada mes. Tienen un descuento según el número de hijos con los mismos apellidos en este colegio, de 2% al segundo hermano, 10% al tercero, 40% al cuarto, 80% al quinto y 100% desde el sexto, de lo que paga el primer hermano, como se detalla en el Reglamento del Apoderado. En caso de pago anticipado durante el proceso normal de matrícula, se aplicará una **rebaja de 1,5%**, con TC,

	<b>FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE MANQUEHUE</b>	<b>Página 3 de 4</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES A PLAZO FIJO</b>	<b>AÑO 2019</b>

efectivo, o cheque hasta el 30 de noviembre, mientras que si se hace efectivo entre diciembre y marzo será de 0,75% sobre UF.

Al matricular deberá formalizar y documentar el pago de las colegiaturas de acuerdo a lo que señala la Circular de Matrícula, conocida por las partes.

Autorización de publicación : El apoderado autoriza al Colegio para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones de pago contraídas al matricular; sus datos y los demás derivados de dichos documentos puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones, en registros comerciales tipo Dicom.

SEXTO: Existirán los siguientes sistemas de becas y rebajas de colegiaturas a los que el apoderado podrá postular o acogerse, según el caso:


- a) Beca del Fondo Solidario de Becas a Apoderados: se postula con informe social por un período limitado y por estudiantes con al menos 3 años cumplidos en este Colegio (sus condiciones están publicadas en el sitio web del colegio).
- b) Beca para un estudiante destacado integralmente, de cuarto medio y en dificultad económica: lo postula el Coordinador de Ciclo al Consejo Directivo del Colegio.
- c) Descuento para estudiantes hijos de trabajadores del colegio: se acogen los estudiantes cuyo progenitor tiene contrato indefinido en el Colegio de al menos 4 años cumplidos, y consiste en un 50% de rebaja, según el Reglamento del Bienestar.

SEPTIMO: El apoderado podrá también pagar (opcionales):

- el seguro de accidentes de Clínica Alemana, por **\$35.000** por estudiante (gratis desde el 4° estudiante), en las condiciones ofrecidas por dicha clínica, que el Apoderado declara conocer y aceptar.
- un adicional del seguro de vida ofrecido por Metlife Chile Seguros de Vida S.A., para una cobertura de hasta 6 años de Educación Superior, por **0,5343** UF por estudiante.

OCTAVO: La concreción de la matrícula para el año 2019 queda condicionada al pago íntegro de la colegiatura 2018 y de otras deudas que se adquiriera con el Colegio, tales como Talleres y Biblioteca.

NOVENO: El Apoderado o Sostenedor del estudiante actúa, en el presente contrato, con todas las facultades necesarias para representar al alumno en su carácter de apoderado y/o sostenedor de este. En consecuencia, para todos los efectos legales, podrá ser notificado y se considerará como parte que actúa a nombre propio y con plenas facultades. El firmante de este contrato será quien actuará como Apoderado o Sostenedor del estudiante, pero podrá designar a un Apoderado Académico, asumiendo como propias todas las acciones que éste formalice con el Colegio. Esta designación, así como su definición, entre otros, respecto de lo señalado en el artículo 7° anterior, la formaliza el apoderado a través del proceso de prematrícula por internet, mediante el botón de aceptación o firma del presente contrato. Cualquier cambio de sostenedor se debe hacer de manera presencial y una vez finalizado el proceso de matrícula.

	<b>FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE MANQUEHUE</b>	<b>Página 4 de 4</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES A PLAZO FIJO</b>	<b>AÑO 2019</b>

El Colegio podrá vetar el rol de apoderado académico si a juicio de la Dirección, el comportamiento en la comunidad educativa transgrede la convivencia y/o valores institucionales, y que por tanto, resulta inapropiado. En este caso, se designará como apoderado académico al otro padre, o en caso de no existir, al familiar directo más cercano que la Dirección del Colegio estime idóneo.

**DÉCIMO:** El presente contrato de prestación de servicios educacionales a plazo fijo tendrá una duración de diez meses, desde el 1 de marzo del año 2019 al 31 de diciembre del año 2019.

**UNDÉCIMO:** Cualquier dificultad o problema que pueda surgir con respecto a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato será resuelto por un árbitro arbitrador, amigable componedor, respecto de cuyo fallo no cabrá la interposición de recurso alguno. Para el nombramiento de este árbitro, en caso de ser necesario, cualquiera de las partes contratantes podrá recurrir al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago, para que proceda a su designación.

**DUODÉCIMO:** Cada una de las partes declara que goza de la más amplia libertad para renovar o no renovar este contrato a plazo fijo por otro año, y le reconoce a la otra parte el mismo derecho.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se ha celebrado en conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma. El Colegio hará llegar una copia del presente documento al Apoderado, donde constará la aceptación del mismo por parte del Apoderado y la firma electrónica del Colegio.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería jurídica de don Pedro Melo Zañartu para actuar a nombre de la Fundación Educacional Colegio de los Sagrados Corazones de Manquehue consta en escritura pública del 1° de junio de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Eugenio Del Real Armas, con repertorio N°1061/2015.

**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.